|  |
| --- |
| **Información relativa a los hipervínculos del formato NLA95FVII****INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN** |

Hipervínculo al indicador estratégico o de gestión

<http://juarez-nl.gob.mx/articulo-10/articulo-10-i-3>

Hipervínculo a la evaluación del desempeño

<http://juarez-nl.gob.mx/articulo-10/articulo-10-i-3>

**Mismo hipervínculo agregar la información que a continuación se transcribe:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dependencia****Dirección de Atención Ciudadana**Atención ciudadana | **Indicador/Gestión**Acercar la acción del gobierno municipal a la ciudadanía para hacerla más efectiva. | **Evaluación**Son canalizadas el 100% de las quejas, peticiones, solicitudes o reportes.  |
| **Dirección de Espectáculos y Alcoholes**Hacer consciencia a los jóvenes de las consecuencias en el abuso en el consumo del alcohol  | Se tienen programadas la impartición de 20 pláticas sobre las consecuencias en el consumo del alcohol.  | Se imparte el total de las pláticas, logrando una asistencia de aproximadamente 250 personas  |
| **Centro de Mediación**Brindar y facilitar los métodos alternos para la solución de conflictos, con el objetivo de mediar y resolver las controversias que aquejen a los ciudadanos del municipio, y que sean susceptibles a dirimirse mediante el método alterno; además de difundir la cultura de los métodos alternos para la solución de conflictos. | Se pretende lograr que el 100 % de las solicitudes presentadas y atendidas se solucionen en el mismo Centro de Mediación con acuerdos o convenios  | 70%  |

|  |
| --- |
| **Información relativa a los hipervínculos del formato NLA95FXXI****TRÁMITES QUE SE REALIZAN** |

Hipervínculo al/los formatos respectivos

<http://juarez-nl.gob.mx/articulo-10/articulo-10-i-3>

**En éste hipervínculo se agrega el formato de la solicitud** **de revalidación.**

Hipervínculo información adicional del trámite

<http://juarez-nl.gob.mx/articulo-10/articulo-10-i-3>

**En éste hipervínculo se agrega el artículo que a continuación se transcribe:**

*ARTÍCULO 58 Bis. de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León*

*ARTÍCULO 58 Bis.- Por la emisión de la anuencia municipal y en su caso, por revalidación anual de la anuencia municipal, en los términos previstos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo del Estado de Nuevo León, se cubrirán las siguientes cuotas en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago:*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*A) Licencias y autorizaciones de cambio de giro o domicilio:*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*1.- Estadios de futbol y beisbol, arenas de box, lucha libre, plazas de toros y en general todo lugar donde se realicen actividades deportivas, con capacidad de hasta 15,000 personas, 1,500 cuotas, con capacidad de más de 15,000 personas y hasta 25,000 personas, 2,700 cuotas y con capacidad de más de 25,000 personas, 4,900 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*2.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, casas y establecimientos de apuestas, lugares públicos de reunión con variedad artística y similares, con un área de atención al público no mayor de 120 metros cuadrados, 3,346 cuotas y con superficie de atención al público mayor a 120 metros cuadrados, 3,955 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*3.- Rodeos con capacidad de hasta 1,500 personas, 1,883 cuotas y con capacidad mayor de 1,500 personas, 3,500 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*4.- Hoteles y moteles de paso, con servicio de bar y restaurante-bar, 2,100 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*5.- En botella cerrada:*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*a) Abarrotes con venta de cerveza, con un área de exposición al público, no mayor de 50 metros cuadrados, 21 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*b) Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores con un área de exposición al público no mayor de 50 metros cuadrados, 42 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*c) Depósitos con venta de cerveza, incluyendo los que tienen servicio de auto, 56 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*d) Depósitos con venta de cerveza, vinos y licores, incluyendo los que tienen servicio de auto, 112 cuotas;*

 *(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*e) Licorerías, 112 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*f) Minisuper y tiendas de conveniencia con un área de exposición al público no mayor a 120 metros cuadrados, 84 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*g) Minisuper y tiendas de conveniencia con un área de exposición al público mayor a 120 metros cuadrados, 189 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*h) Tiendas de autoservicio con un área de exposición al público mayor a 120 metros cuadrados, 266 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*i) Tiendas de autoservicio departamentales con un área de exposición al público mayor a 120 metros cuadrados, 532 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*j) Establecimientos que expendan al mayoreo y con servicio de distribución, cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, 476 cuotas.*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*k) Establecimientos que expendan o en los que se consuman bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo:*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*a) Cervecerías con expendio de cerveza, 119 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*b) Restaurantes, loncherías, fondas y similares, con expendio de cerveza, 119 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*c) Billares con expendio de cerveza, 119 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*d) Billares con expendio de cerveza, vinos y licores, 182 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*e) Cantinas o bares, con expendio de cerveza, vinos y licores, 350 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*f) Restaurantes-bar, con expendio de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al público de hasta 120 metros cuadrados, 210 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*g) Restaurantes-bar, con expendio de cerveza, vinos y licores, con un área de atención al público mayor a 120 metros cuadrados, 350 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*h) Centros o Clubes Sociales, o Deportivos con expendio y consumo de cerveza, vinos y licores, pagarán 1.4 cuota por metro cuadrado de superficie de expendio o consumo. En ningún caso la cantidad a pagar será inferior a 140 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*i) Centros o Clubes Sociales o Deportivos con consumo de cerveza, vinos y licores, pagarán 0.35 cuotas por metro cuadrado de superficie de consumo. En ningún caso la cantidad a pagar será inferior a 70 cuotas;*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*j) Hoteles en los que se expendan o consuman cervezas, vinos o licores, pagarán:*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*Hasta 150 metros cuadrados de Expendio o consumo abierto al público..............................................................................210 cuotas*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*Por el excedente de 150 metros, Pagarán por cada metro cuadrado o fracción de expendio o consumo abierto al público......................0.84 cuotas.*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*En ningún caso la cantidad a pagar Será mayor a ....1,400 cuotas*

*(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)*

*B) Permisos especiales:*

*1.- Para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, 0.2 cuotas por metro cuadrado de superficie de expendio o consumo, más un 10% de los derechos por cada día de duración del permiso; y*

*2.- Para el consumo de bebidas alcohólicas, 0.1 cuotas por metro cuadrado de superficie de consumo, más un 10% de los derechos por cada día de duración del permiso.*

*En los casos señalados en los numerales 1 y 2 del inciso B, en ningún caso la cantidad a pagar deberá ser menor a 50 cuotas.*

*Para la aplicación de los derechos previstos en este Artículo, cuando en un establecimiento existan varios giros, se pagarán los derechos correspondientes para cada uno de ellos.*

*Si algún expendio de bebidas alcohólicas no encuadra específicamente en la clasificación contenida en este Artículo, se equiparará a la que por sus características le sea más semejante.*

*Se entiende por área de exposición al público, la totalidad de piso de venta o consumo a que tiene acceso el público, en un determinado establecimiento.*

*Los derechos previstos en este Artículo, serán aplicables únicamente a los establecimientos en los que se consuman o expendan bebidas alcohólicas total o parcialmente al público en general.*

*(ADICIONADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2013)*

*Los montos de las cuotas señaladas en el inciso A) de este artículo se incrementarán en un 20% en los Municipios cuyos Ayuntamientos hayan acordado la ampliación de horario conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Prevención y combate al abuso del alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.*